

DECRETO N° 216/20

VISTO:

El DECRETO 2020-177 GDEBA- GPBA por medio del cual el Poder Ejecutivo dispone la creación del “Sistema de Monitoreo de Abastecimiento y precios de Productos Esenciales por la Emergencia Sanitaria “(SIMAP) y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional, provincial y municipal a través del Decreto N° 187 por el término de 180 días corridos a partir de su dictado a tenor de la pandemia provocada por el Coronavirus (COVID 19), es necesario adoptar medidas sanitarias, económicas y sociales que resguarden los derechos de los vecinos del Distrito de General Paz.

Que como medidas económicas tanto el gobierno nacional como provincial han decidido establecer los denominados “precios máximos” de venta al consumidor final de los productos incluidos en el Anexo I de la Resolución N° 448/2016 correspondientes a los rubros de alimentos, bebidas, limpieza,, perfumería y cuidado personal y mascotas vigentes al 06 de marzo de 2020, para determinados sujetos de la cadena de producción, distribución y comercialización.

Que el artículo 36 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires se dispone que la provincia debe *“eliminar los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, protegiendo a los consumidores y usuarios, quienes tienen derecho, en la relación de consumo, frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz.”*

Que asimismo en el marco de la legislación nacional la Ley N° 20680 denominada Ley de Abastecimiento establece que las provincias podrán por sí o por intermedio de quien designen, fijar precios máximos y las pertinentes medidas complementarias.

Que en el marco del decreto provincial en su artículo 6 se faculta a los municipios para que por medio de los funcionarios competentes procedan a llevar adelante las fiscalizaciones locales de lo dispuesto sobre los precios máximos establecidos para los productos esenciales el listado de productos esenciales, incluidos en los artículos 1° y 2° de la RESOL-2020-100-APN-SCI#MDP de fecha 19 de marzo de 2020 de la secretaria de Comercio del interior del Ministerio de desarrollo productivo de la Nación.

Que por todo lo expuesto, se considera indispensable poder establecer desde la Municipalidad de General paz un sistema de control de precios en nuestro distrito enmarcado en lo regulado por el gobierno provincial.

Es por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto n° 187/20, el Sr. Intendente Municipal

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adherirse en todos sus términos a lo dispuesto por el DECRETO 2020-177 GDEBA- GPBA de la provincia de Buenos Aires con el fin de establecer el control sobre los precios máximos para productos esenciales de alimentos, higiene y cuidado personal, bebidas y limpieza establecidos en los artículos 1° y 2° de la RESOL-2020-100-APN-SCI#MDP de fecha 19 de marzo de 2020.-----

ARTICULO 2º: Facúltese a la Subsecretaria de Producción y a quien esta designe como Inspectores municipales a aplicar los criterios establecidos por la Autoridad de Aplicación para la ejecución coordinada de las actividades de relevamiento, inspección y elaboración de actas de inspección y /o realización de actividades complementarias necesarias para dar cumplimiento del abastecimiento y precios máximos, respecto del listado de bienes y productos esenciales.-----

ARTÍCULO 3º: Quedan comprendidos dentro de los sujetos obligados al cumplimiento del presente Decreto:

- a) todos los comercios que realizan venta minorista de productos de consumo masivo;

- b) almacenes, mercados, autoservicios, supermercados e hipermercados, despensas y
- c) las personas jurídicas y humanas que participen de las distintas etapas y cadenas de producción, distribución y comercialización intermedia y final de cada uno de los productos incluidos.-----

ARTÍCULO 4º: Los incumplimientos a las obligaciones de abastecimiento y precios máximos, conforme lo establece la normativa de adhesión provincial, serán sancionados de conformidad lo establece la Ley 26680, Ley 81997 y en su caso el DNU 274/2019, según corresponda.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese y archívese.-----

-

Ranchos, 27 de Marzo de 2020.-

ADRIAN ANÍBAL GIMENEZ
Secretario General de Gobierno
y Administración
Municipalidad de General paz

JUAN MANUEL ALVAREZ
Intendente Municipal
Municipalidad de General paz